



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca**

C I R C U L A R CSJNSC22-145

FECHA: 5 de julio de 2022

PARA: **TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LA SECCIONAL**

DE: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

ASUNTO: *“LIQUIDACIÓN DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
050014003001 2021 00870 00 ANA MILENA SERNA MEJÍA .”*

Respetados Funcionarios,

Atendiendo el requerimiento efectuado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Medellín quien con oficio No 825-14-06-2022, en la cual comunica la decisión del 7 de junio de 2022, en el asunto de la referencia, por la cual se admite el proceso de liquidación patrimonial de la señora ANA MILENA SERNA MEJÍA. Identificada con c.c No 43.205.605, adelantado según lo previsto en el artículo 531 y ss. del CGP.

Por lo anterior se solicita a todos los despachos judiciales de la Seccional para que se abstengan de admitir y continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra de la Sra Serna Mejía y remitan los procesos que de esa calidad cursen en contra de la convocante sin importar el estado en que se encuentren, a efectos de ser incorporados al trámite de régimen de insolvencia.

Se anexa el auto y demás diligencias pertinentes por el cual se ordena la apertura del proceso de liquidación patrimonial.

**FAVOR REMITIR LAS DILIGENCIAS Y/O RESPUESTAS EXCLUSIVAMENTE AL  
CORREO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

[cmpl01med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl01med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,

**ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA**  
Presidente (e)

Circular Hoja No. 2

AEGP / BJGH